



Asamblea General

Distr. general
1º de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Austria

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios y
respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Austria acoge favorablemente las recomendaciones formuladas en el transcurso de su Examen Periódico Universal, celebrado el 26 de enero de 2011. Tras haber entablado amplias consultas y examinado minuciosamente las recomendaciones, Austria se complace en facilitar las respuestas que figuran a continuación:

93.1 Austria **no acepta** la recomendación.

Austria está examinando la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como un proyecto a largo plazo. Para ello, se están analizando de cerca los acontecimientos a escala internacional y europea, como las futuras experiencias de los Estados miembros del Consejo de Europa en el marco del procedimiento de denuncias colectivas de la Carta Social Europea y especialmente la postura de otros Estados miembros de la Unión Europea.

93.2 Austria **no acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.1.

93.3 Austria **acepta** la recomendación.

Austria examina periódicamente la cuestión de retirar sus reservas y, en ese proceso, hasta la fecha no se han identificado lagunas o deficiencias en la protección jurídica. Las reservas de Austria sirven para aclarar la relación existente entre determinadas obligaciones dimanantes del derecho internacional y otras obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos.

A excepción de la prohibición de oficios peligrosos para la salud, cuyo retiro no está previsto porque representaría un empeoramiento en determinados ámbitos de la protección de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, ya se han retirado todas las reservas relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

93.4 Austria **acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.3.

93.5 Austria **acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.3.

93.6. Austria **acepta** la recomendación.

Austria acepta esta recomendación partiendo del supuesto de que hace referencia a las recomendaciones de la OIT sobre la aplicación del Convenio N° 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), según lo dispuesto en el párrafo 8 de la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos – Austria (A/HRC/WG.6/10/AUT/2), de 11 de noviembre de 2010.

93.7 Austria **no acepta** la recomendación.

La incorporación de una lista de derechos sociales en la Constitución Federal ha sido objeto de un largo e intenso debate constitucional en Austria, aún no concluido. Si bien es cierto que el derecho constitucional federal de Austria solo comprende expresamente un número reducido de derechos sociales fundamentales, en general el sistema jurídico de Austria establece un denso entramado de derechos sociales. Además, al aplicar el derecho comunitario,

Austria tiene necesariamente que cumplir la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que prevé de forma explícita toda una gama de derechos sociales.

93.8 Austria **acepta** la recomendación.

A largo plazo, se pretende armonizar el nivel de protección. La legislación en materia de igualdad de trato es objeto de una evaluación constante: de hecho, el 1º de marzo de 2011 entró en vigor una modificación por la que se ampliaron las atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Trato. No obstante, la consolidación de todas las disposiciones pertinentes en una ley y bajo la batuta de una única institución es imposible, entre otras cosas debido a la necesidad de prever disposiciones diferenciadas para determinados grupos y a la estructura federal del Estado. En el marco de la Unión Europea, Austria respalda una ampliación de las disposiciones contra la discriminación.

93.9 Austria **acepta** la recomendación.

Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley del Gobierno.

93.10 Austria **acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.8.

93.11 Austria **acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.9.

93.12 Austria **acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.3. Austria no ha formulado reservas al artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

93.13 Austria **acepta** la recomendación.

Austria cumple todas sus obligaciones jurídicas internacionales, ya sea mediante la aplicación directa de los tratados internacionales o por conducto de la legislación correspondiente.

93.14 Austria **acepta** la recomendación.

Además de los tribunales, sobre los que recae la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos, la Junta del Defensor del Pueblo de Austria, cuya independencia está garantizada por el derecho constitucional, contribuye de manera sustantiva a la ejecución y el amparo de los derechos humanos. Está previsto ampliar su mandato para que abarque el examen de las violaciones de derechos humanos en general. Por consiguiente, la Junta del Defensor del Pueblo asumirá responsabilidades importantes propias de una institución nacional de derechos humanos. Además, se prevé reforzar aun más la estructura de los tribunales, por ejemplo mediante el futuro establecimiento de tribunales administrativos de primera instancia.

93.15 Austria **no acepta** la recomendación.

En Austria, la especialización de las diferentes instituciones del Defensor del Pueblo ha demostrado su eficacia. El Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación está examinando una solicitud para volver a acreditar a la Junta del Defensor del Pueblo de Austria.

93.16 Austria **no acepta** la recomendación.

- 93.17 Austria **acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.14.
- 93.18 Austria **acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.14.
- 93.19 Austria **no acepta** la recomendación.
Por motivos presupuestarios no se está considerando la posibilidad de incrementar los recursos de la Oficina del Defensor de la igualdad de trato.
- 93.20 Austria **no acepta** la recomendación.
Los planes de acción nacionales para temas específicos, tal como existen actualmente en Austria, son más eficaces que un plan de acción general en materia de derechos humanos, por lo que no se contempla la posibilidad de elaborar un plan de ese tipo. Tampoco está previsto elaborar un plan de acción nacional contra el racismo, puesto que Austria ya ha puesto en marcha una serie de medidas concretas en este ámbito, comprendidas, entre otras, en el Plan de Acción Nacional para la integración.
- 93.21 Austria **no acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.20.
- 93.22 Austria **acepta** la recomendación.
- 93.23 Austria **acepta** la recomendación.
- 93.24 Austria **acepta** la recomendación.
- 93.25 Austria **acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.9.
- 93.26 Austria **acepta** la recomendación.
En el marco de disposiciones jurídicas, en Austria se adoptan continuamente medidas para seguir reforzando el apoyo social, económico y educativo prestado a los niños en edad escolar procedentes de minorías inmigrantes.
- 93.27 Austria **no acepta** la recomendación.
Austria no cesa de adoptar medidas para aumentar la sensibilización y mejorar la educación sobre los principios de no discriminación y tolerancia. La impartición de enseñanza (suplementaria) en la lengua materna depende de que haya suficiente demanda y, en particular, del personal y presupuesto disponibles. A la luz de estas circunstancias, de momento no se prevé una ampliación considerable de los programas educativos existentes.
- 93.28 Austria **acepta** la recomendación.
- 93.29 Austria **acepta** la recomendación.
Habida cuenta de la libertad de todos los miembros de las minorías autóctonas de manifestar su origen étnico, en Austria se está llevando a cabo un amplio esfuerzo de recopilación de datos, en la medida en que ello contribuye a la adopción de medidas con objetivos precisos para mejorar la situación de los grupos afectados y en consonancia con las disposiciones relativas a la protección de datos. A tal efecto se tienen en cuenta los acontecimientos en el plano internacional.

- 93.30 Austria **acepta** la recomendación.
Austria adopta medidas adecuadas para combatir la discriminación contra los grupos minoritarios. Véase además la recomendación 93.29.
- 93.31 Austria **no acepta** la recomendación.
Esa clase de recopilación de datos se realiza únicamente en el marco de la aplicación coercitiva de la ley y no para determinar la situación de las minorías.
- 93.32 Austria **acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.9.
- 93.33 Austria **acepta** la recomendación.
Austria está decidida a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, cuya finalidad es combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades en todo el mundo. Austria trabaja con empeño a fin de cumplir el objetivo de destinar el 0,7% del PIB a la asistencia oficial para el desarrollo de aquí a 2015. No obstante, habida cuenta de la necesidad de aplicar una política de austeridad, durante el período presupuestario comprendido entre 2011 y 2014 no podrá disponerse en medida suficiente de los recursos financieros necesarios a tal fin. En un período ulterior se adoptarán las medidas financieras necesarias, en el marco de las posibilidades presupuestarias, para alcanzar los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas.
- 93.34 Austria **acepta** la recomendación.
Se acepta la recomendación en el entendimiento de que Austria examina periódicamente la posibilidad de retirar sus reservas. Véanse además las observaciones 93.3 y 93.13.
- 93.35 Austria **acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.8.
- 93.36 Austria **acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.8.
- 93.37 Austria **acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.8.
- 93.38 Austria **acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.8.
- 93.39 Austria **acepta** la recomendación.
Austria se esfuerza continuamente por seguir poniendo en práctica medidas a favor de la igualdad entre la mujer y el hombre en el mercado laboral. Cabe señalar que las 55 medidas corresponden a propuestas presentadas al Gobierno federal por la Ministra Federal de Asuntos de la Mujer y del Servicio Público.
- 93.40 Austria **no acepta** la recomendación.
Véase la observación 93.20.
- 93.41 Austria **no acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.20.

93.42 Austria **no acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.20.

93.43 Austria **acepta** la recomendación.

La Ley federal sobre la financiación pública de la educación política – Ley sobre la financiación de la publicidad de 1984 prevé la financiación de la educación cívica impartida por los partidos políticos. Entre las modificaciones previstas se incluiría la posibilidad de reducir la financiación en determinadas circunstancias, en particular cuando el beneficiario haya cometido un acto tipificado como delito en el derecho penal, como el vilipendio por motivos religiosos, la difamación y la incitación al odio.

93.44 Austria **acepta** la recomendación.

Véase la observación 93.8.

93.45 Austria **no acepta** la recomendación.

Las prácticas de detención se evalúan constantemente y los datos relativos a los detenidos se recaban y desglosan en función de criterios diversos, incluido el origen de los acusados. Además se presta capacitación pertinente a jueces y fiscales, así como en materia de administración penitenciaria, a fin de evitar toda discriminación directa o indirecta. Por tanto, un estudio sobre ese particular no aportaría beneficios adicionales.

93.46 Austria **no acepta** la recomendación.

En Austria nunca se detiene a niños menores de 14 años y solo se priva de libertad a niños a partir de los 14 años de edad con sujeción a requisitos muy estrictos.

93.47 Austria **no acepta** la recomendación.

La alternativa de cumplir el servicio militar a los 17 años de edad solo es posible si la persona en cuestión se alista voluntariamente y tiene el consentimiento de su tutor legal. Aun así, no está permitida la participación directa en acciones militares ni el alistamiento voluntario en operaciones internacionales. Al amparo de estas disposiciones se garantiza el pleno respeto de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su Protocolo Facultativo.

93.48 Austria **acepta** la recomendación.

Austria cumple esta recomendación en el marco de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (art. 13, párrs. 3 y 4). Austria tiene la intención de ampliar su sistema de servicios de atención legal en caso de emergencias (*Rechtsanwaltlicher Journaldienst*) para hacerlo extensivo a los procedimientos penales, de conformidad con la reciente práctica europea, en particular en el contexto de la contemplada propuesta de elaborar una directiva sobre asistencia letrada.

93.49 Austria **no acepta** la recomendación.

Actualmente está pendiente un caso relativo a esta cuestión ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos cuyo resultado habrá de tenerse en cuenta.

93.50 Austria **no acepta** la recomendación.

Según lo dispuesto en la Ley sobre la enseñanza de idiomas de las minorías nacionales de la Provincia Federal de Burgenland, en el sistema escolar de Burgenland se imparten cursos de romaní de Burgenland. Fuera de Burgenland también se imparte enseñanza (suplementaria) del romaní como lengua materna, en sus diversas variantes, en función de la demanda y los recursos disponibles. Además, continuamente se patrocinan iniciativas de organizaciones no gubernamentales destinadas a prestar una mayor ayuda extraescolar al aprendizaje, así como proyectos lingüísticos y culturales. No está previsto ampliar esa oferta por el momento, en particular en lo que respecta a la creación de un sistema escolar bilingüe.

93.51 Austria **acepta** la recomendación.

Austria aplica esta recomendación en el marco de la Directiva 2005/85/CE del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado, así como de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (art. 13, párrs. 3 y 4).

93.52 Austria **no acepta** la recomendación.

El ordenamiento jurídico interno de Austria prevé la detención policial para garantizar el traslado al extranjero. En el contexto de las detenciones en espera de la repatriación, se está generalizando cada vez más el empleo de modelos de régimen abierto. La legislación garantiza que se preste especial atención a los menores de edad y las víctimas de la trata de personas.

93.53 Austria **no acepta** la recomendación.

En el transcurso de los últimos años se aumentó la ayuda financiera a proyectos interculturales de las seis minorías autóctonas, incluidos proyectos de la minoría eslovena, entre otros. Por motivos presupuestarios no es posible incrementar ese apoyo en la actualidad.

93.54 Austria **acepta** la recomendación.

El Gobierno federal y la Provincia Federal de Carintia garantizan actualmente la financiación de la escuela de música para la población de lengua materna eslovena de la provincia de Carintia. Además, se tratará de encontrar una solución sistémica para la financiación futura, así como en relación con las estructuras orgánicas.